REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0102

Encontrándose el proceso al Despacho con el informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que, después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el auto de fecha 28 de mayo de 2021, no se encuentra ajustado a derecho.

En efecto al revisar el proceso, se evidencia que la parte demandad en tiempo confirió poder a un profesional del derecho y éste contestó la demanda presentando excepciones de mérito.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y así garantizar el derecho de defensa y debido proceso de las partes, se impone declarar sin valor ni efecto el auto de fecha 28 de mayo de 2021, para en su lugar, reconocer personería y correr traslado de las excepciones propuestas.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 28 de mayo de 2021, conforme se expuso en la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: EN SU LUGAR, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados MILI ASTRID BUITRAGO GIL y VÍCTOR ALFONSO BUITRAGO CASTELLANOS, se notificaron por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso, quienes en tiempo y a través de apoderado judicial contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito.

RECONÓZCASE personería ADJETIVA a la abogada AMPARO MONTES SALAZAR, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada, conforme los términos y efectos del poder conferido.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria